

Juzgado <u>18</u> Penal Municipal con Función de Control de Garantías

ACTA DE AUDIENCIA No.0065-2021

CLASE DE AUDIENCIA: INMEDIATA CONCENTRADA

DELITO(S): USO DE DOCUMENTO PÚBLICO FALSO

DÍA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I.	HORA	HORA	SALA
						INICIAL	FINAL	
6	03	2021	BOGOTÁ	110016000015202101046-00	391565	06:40	07:10	VIRTUAL EN
			D.C.			P.M.	P.M.	CASA
								TEAMS

JUEZ	Dra. LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO			
	JUEZ 18 PENAL MUNICIPAL CONTROL DE GARANTÍAS			
FISCAL	Dra. FRANCY JANETH MORENO CHOCONTÁ			
	FISCAL 517 SECCIONAL U.R.I. CIUDAD BOLÍVAR			
	C.C.No.20729773 CARNÉ DE LA FGN QUE LE ACREDITA			
	AVENIDA CARACAS CALLE 51 SUR No.7-76			
	CORREO Francy.moreno@fiscalia.gov.co			
MINISTERIO PÚBLICO	Dr. EDILERTO ÁLVAREZ GUERERO			
	DELEGADO PERSONERÍA PARA LA URI CIUDAD BOLÍVAR			
	C.C.No.19472165 y CARNÉ DE LA PERSONERÍA remitidos por			
	correo electrónico.			
	CORREO ealvarez@personeriabogota.gov.co			
DEFENSOR PÚBLICO	Dr. CESAR AUGUSTO VERGARA NIÑO			
	C.C.No.80360218, T.P No.117307 C.S.J. (vigente)			
	(No fueron remitidos los documentos). 3006543495			
	CORREO cesarverni@hotmail.com			
INVESTIGADO	WILSON ALEXANDER RUGELES BOLAÑOS			
	C.C.No.1.032.386.830 DE BOGOTÁ			
	CARRERA 4 No.55 A-37 SUR			
	CORREO CUSTODIO INTENDENTE SALGADO mebog.e6-			
	pp@correo.policia.gov.co			

Quienes aportaron correo electrónico aceptaron ser notificados por ese medio.

PETICIÓN:	CARÁCTER:
LEGALIZACIÓN PROCEDIMIENTO DE CAPTURA	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	CONCENTRADA

1.- LEGALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA

Una vez corroborada la asistencia e identificación de la parte presente de manera virtual, se adelanta esta audiencia conforme los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura por la situación mundial del COVID 19. Se reconoce como Defensa Técnica del Investigado al Doctor CESAR AUGUSTO VERGARA NIÑO adscrito a la Defensoría Pública. Se instala la diligencia y se da paso a la intervención de la **FISCALÍA DELEGADA**. -Conforme con lo dispuesto en el artículo 301. 302 Y 303 del C.P.P., impartir legalidad al procedimiento de captura del indiciado **WILSON ALEXANDER RUGELES BOLAÑOS, IDENTIFICADO CON C.C.No.1.032.386.830 DE BOGOTÁ**, capturado en esta cudad, el 5 de marzo del presente año a las 16:50 horas, le ponen de presente derechos. dándose cumplimiento a los artículos 301 Num.1, 302 y 303 del C.P.P., explicando cada una de las diligencias, horas de la materialización de la captura. Solicita se imparta legalidad al procedimiento de la captura, dejando sus argumentos registrados para el audio. Deja a disposición los elementos materiales probatorios de los que corrió traslado mediante correo electrónico. **MINISTERIO PÚBLICO Y DEFENSOR.** - Sin oposción a la solicitud de la Fiscalía.

DECISIÓN DEL JUZGADO. - Agotada la presentación hecha por la delegada de la Fiscalía General de la Nación y verificado el cumplimiento de los requisitos de los artículos 301 Num.2º., 302, 303 del C.P.P., el Juzgado se pronuncia sobre el procedimiento de captura, DECLARANDO LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA registrado el día 5 de marzo de 2021 en esta ciudad de Bogotá, teniendo como sujeto a WILSON ALEXANDER RUGELES BOLAÑOS, IDENTIFICADO CON C.C.No.1.032.386.830 DE BOGOTÁ.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. NO SE INTERPONEN RECURSOS, QUEDA EN FIRME.

2.- FORMULACIÓN DE IMPUTACION DE CARGOS,

LA FISCAL DELEGADA procede a formular imputación al indiciado WILSON ALEXANDER RUGELES BOLAÑOS, IDENTIFICADO CON C.C.No.1.032.386.830 DE BOGOTÁ, nacido el 23 de abril de 1987 en Bogotá, de 34 años de edad, conforme los artículos 286 y siguientes del C.P.P., por el delito de USO DE DOCUMENTO PÚBLICO FALSO, con circunstancias de menor punibilidad, EN CALIDAD DE AUTOR, los que explica al imputado. Le advierte la posibilidad de allanarse a los cargos formulados.



Juzgado <u>18</u> Penal Municipal con Función de Control de Garantías

DECISIÓN DESPACHO. - Una vez escuchada la intervención de la Fiscalía General de la Nación, la señora Juez imparte legalidad a la formulación de imputación realizada al señor WILSON ALEXANDER RUGELES BOLAÑOS, IDENTIFICADO CON C.C.No.1.032.386.830 DE BOGOTÁ, como presunto AUTOR DEL DELITO DE USO DE DOCUMENTO PÚBLICO FALSO CON CIRCUNSTANCIAS DE MENOR PUNIBILIDAD, conforme lo establecen los ARTÍCULO 291 y 55 Num. 1 del C.P., que explica al imputado, le pone de presente sus derechos contenidos en el artículo 8° del C.P.P., recuerda la posibilidad de aceptar cargos y los efectos y consecuencias jurídicas que ello conlleva. Interrogado frente a la aceptación de cargos, de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 288 del C.P.P., EXPRESA DE VIVA VOZ, EN FORMA LIBRE, CONSCIENTE Y VOLUNTARIA NO ACEPTAR LOS CARGOS.

3.- MEDIDA DE ASEGURAMIENTO. -

LA FISCAL DELEGADA. – Informa que DECLINA de su tercera solicitud, la imposición de una medida de aseguramiento PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN PARA EL SEÑOR WILSON ALEXANDER RUGELES BOLAÑOS, IDENTIFICADO CON C.C.No.1.032.386.830 DE BOGOTÁ y en consecuencia se ordene el restablecimiento de su libertad, argumentos registrados en audio.

<u>DECISION DEL DESPACHO.</u> - La señora Juez atendiendo que es potestad exclusiva de la Fiscalía General de la Nación, recoge la manifestación de la delegada y ordena restablecer el derecho a la liberad del imputado, **WILSON ALEXANDER RUGELES BOLAÑOS, IDENTIFICADO CON C.C.No.1.032.386.830 DE BOGOTÁ,** disponiendo que por Secretaría se emita la boleta de libertad con destino a las salas de retenidos de la URI DE CIUDAD BOLÍVAR.

Se deja constancia de haberse respetado los derechos y garantías de los intervinientes.

Sustento fáctico y jurídico completo en audios.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. NO SE INTERPONEN RECURSOS. QUEDA EN FIRME.

Piedad Ocampo Izquierdo Secretaria

Piedad Ocampo Izquierdo Secretaria

Se devuelve una (1) carpeta al CSJSPA con _____ folios y ____ Cds.

NOTA. La presente acta se elabora conforme a lo dispuesto en el artículo 146-2 del C. P. P., en aplicación al principio de oralidad (Art. 9 C. P. P.), así como la PROHIBICIÓN DE TRANSCRIPCIONES del Art. 163 C.P.P.. Para efectos de consulta sobre detalles, revisión o recursos necesariamente debe hacerse previa remisión a la grabación realizada.